



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de mayo de 2014
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 25 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), relativa a la República Popular Democrática de Corea, y tiene el honor de transmitir el informe del Gobierno de Mongolia con arreglo a las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 25 de abril de 2014
dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión
Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas**

**Informe nacional del Gobierno de Mongolia sobre la
aplicación de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009),
2087 (2013) y 2094 (2013) del Consejo de Seguridad**

Mongolia, como miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas, apoya las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013) del Consejo de Seguridad relativas a las medidas restrictivas impuestas a la República Popular Democrática de Corea y está determinada a aplicarlas en su totalidad. Mongolia preparó su informe inicial sobre la aplicación de la resolución 1718 (2006) del Consejo y en marzo de 2007 lo presentó al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de esa resolución. Este segundo informe nacional abarca las medidas adoptadas por el Gobierno de Mongolia para aplicar las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013). Al preparar el presente informe se ha prestado la debida atención a las directrices para la preparación y presentación de informes nacionales sobre la aplicación, actualizadas el 22 de octubre de 2013, y se ha utilizado la lista tipo opcional de verificación que figura en esas directrices.

1. Impedir el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a la República Popular Democrática de Corea de:

- a) Todas las armas y material conexo (excepto armas pequeñas y armas ligeras);**
- b) Determinados artículos relacionados con actividades nucleares, con misiles balísticos o con otras armas de destrucción en masa;**
- c) Artículos de lujo;**
- d) De conformidad con el exhorto y la autorización, impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea de cualquier artículo que, a su juicio, pudiera contribuir a los programas o actividades prohibidos o a evadir las sanciones.**

Mongolia no dispone de instalaciones destinadas a la fabricación ni a la producción de ningún tipo de arma o munición. Nunca ha desarrollado, producido, adquirido, poseído o almacenado armas nucleares, misiles balísticos u otros artículos relacionados con la fabricación de armas de destrucción en masa ni ha tenido dichos artículos bajo su control. En virtud de los acuerdos bilaterales que Mongolia ha concertado a nivel de Estado con los exportadores extranjeros de armas, está prohibido exportar armas y material conexo que se haya importado previamente sin el consentimiento del país de origen.

Además, ya estaban vigentes los siguientes controles de las exportaciones y las importaciones relacionados con las disposiciones de la resolución 1718 (2006):

- La Ley relativa a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia (2000) es un importante instrumento para controlar los materiales relacionados con la energía nuclear. La Ley prohíbe que las personas físicas o jurídicas o los Estados extranjeros transporten por el territorio de Mongolia armas nucleares,

piezas o componentes de estas, desechos nucleares u otro tipo de material nuclear concebido o producido para fabricar armas (artículo 4.2);

- La resolución núm. 5 del Parlamento de Mongolia, de 8 de enero de 1998, por la que se añadieron los revólveres, las armas y el equipo militar y sus componentes a la lista de artículos cuyo transporte a través de las fronteras estatales se debe restringir y controlar;
- El 25 de octubre de 2002, el Gobierno de Mongolia, en virtud de su resolución 219 (2002), renovó y aprobó la lista de artículos codificados cuyo transporte a través de las fronteras del Estado está sujeto a licencia, y el procedimiento de exportación, importación, autorización de bienes para su transporte a través de las fronteras del Estado bajo control del Estado. Así, por ejemplo, el Ministerio de Industria y Comercio (actual Ministerio de Desarrollo Económico) es el encargado de tomar medidas respecto de las solicitudes de importación de armas de fuego, armas de uso no militar y demás equipo militar y sus componentes. Se requiere un permiso de la Oficina de Control Profesional del Estado para exportar uranio. El Ministerio de Medio Ambiente es responsable de autorizar la exportación de productos químicos tóxicos.
- La Ley sobre productos químicos tóxicos y peligrosos de 2006 prohíbe, entre otras cosas, la exportación, la importación y el transporte a través de las fronteras estatales de productos químicos tóxicos y peligrosos para fabricar armas químicas, así como su producción, almacenamiento, venta, adquisición, transporte, empleo y transferencia (artículo 8.3).

Desde 2006, el Parlamento de Mongolia ha aprobado varios instrumentos legislativos que se han armonizado con las disposiciones de la resolución [1718 \(2006\)](#). Así, el 8 de julio de 2006 el Parlamento de Mongolia aprobó una ley de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. De conformidad con esta ley, las personas naturales o jurídicas pueden comunicar a la Unidad de Inteligencia Financiera toda transacción que consideren sospechosa de incurrir en blanqueo de dinero o financiación del terrorismo y toda transacción en efectivo u otros instrumentos monetarios por valor de 20 millones de togrogs o montos superiores (o su equivalente en moneda extranjera). La Unidad de Inteligencia Financiera está facultada para dar seguimiento y suspender la transacción si hay motivos para suponer que los clientes las han efectuado con el propósito de blanquear dinero o financiar el terrorismo.

El 16 de julio de 2009 el Parlamento de Mongolia aprobó una ley relativa a la energía nuclear. El artículo 33.1 de esa ley prohíbe el desarrollo, la producción, la posesión por otros medios, el control y el almacenamiento de material nuclear en el territorio de Mongolia con el fin de utilizarlo para fabricar armas. En el artículo 33.2 de la ley también se prohíbe el transporte de armas o materiales nucleares para fines relacionados con el armamento a través de las fronteras del Estado de Mongolia y a través de su territorio.

A raíz de la aprobación de la resolución [1718 \(2006\)](#), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Mongolia informó a los ministerios pertinentes y a otras instituciones gubernamentales de las obligaciones derivadas de esa resolución, en particular de las restricciones relativas a la exportación de determinadas armas convencionales y material conexo que figuran en el párrafo 8 a) i) de la resolución, así como de los artículos relacionados con las armas de destrucción en masa y los

artículos de doble uso que figuran en los documentos [S/2006/814](#), [S/2006/815](#) y [S/2006/853](#) (las listas se han venido actualizando desde entonces). La Administración General de Aduanas, que es la autoridad encargada de aplicar los regímenes de sanciones, ha ordenado a sus agentes que no permitan la exportación, la importación y el tránsito hacia o desde la República Popular Democrática de Corea de los artículos y servicios que se enumeran en las resoluciones y los documentos citados del Consejo de Seguridad.

Siguiendo instrucciones del Ministerio de Carreteras, Transporte y Turismo, el Director Ejecutivo de la Mongolian Shipping Company, que tiene su base en Singapur, ha alertado a los capitanes de todas las naves de pabellón mongol, en particular a los de las naves que requieren atención especial, sobre las obligaciones derivadas de la resolución [1718 \(2006\)](#) y les ha ordenado que respeten de manera estricta sus disposiciones y se sometan voluntariamente a una inspección internacional.

Siguiendo el mismo procedimiento se han adoptado las medidas correspondientes para informar a los ministerios pertinentes y a otras instituciones gubernamentales sobre las resoluciones [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#) y sobre las obligaciones que les incumben al respecto.

En 2009 se produjo en Mongolia un conato de venta de aviones de combate MiG-21 PFM fuera de servicio, y posteriormente de los motores y otras piezas, a la República Popular Democrática de Corea, pero las autoridades pertinentes de Mongolia consiguieron interceptar esa transacción. La venta habría violado no solo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, sino también el Acuerdo de 1979 con la Federación de Rusia (como Estado sucesor de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) que prohíbe la venta o la transferencia de equipo militar o equipo a cualquier tercer país sin la aprobación de la parte rusa. Las personas involucradas en este incidente fueron procesadas en enero de 2014 y se les impusieron penas de 3,5 a 7,1 años de prisión. Los aviones de combate fuera de servicio fueron desguazados y se procedió a destruir los componentes del fuselaje. Los motores y el resto de las piezas se segmentaron y se han depositado en un almacén especial de una antigua base aérea del ejército.

Varios miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) visitaron Mongolia del 3 al 5 de marzo de 2014. Sostuvieron una serie de reuniones con los representantes de los ministerios y organismos competentes de Mongolia y tuvieron la oportunidad de visitar el almacén donde se encuentran los restos de los motores y demás piezas de los 32 aviones de combate. En marzo de 2014 se envió al Comité un informe del incidente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores también ha alertado a los ministerios pertinentes y a otras instituciones gubernamentales sobre las disposiciones de la resolución [1718 \(2006\)](#) del Consejo de Seguridad relativas a los artículos de lujo. Dado que Mongolia no ha aprobado una lista oficial de artículos de lujo, a los efectos de la resolución [1718 \(2006\)](#) Mongolia se atendrá a lo dispuesto en la resolución [2094 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, según la cual el término “artículos de lujo” incluye, aunque no exclusivamente, los artículos especificados en su anexo.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones, se han realizado esfuerzos constantes por impedir el suministro, la venta o la transferencia

directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea de cualquier artículo que, a juicio del país, pudiera contribuir a los programas o actividades prohibidos o a evadir las sanciones. La Administración General de Aduanas supervisa la aplicación de esas disposiciones. Según los datos estadísticos proporcionados por esa entidad, el total de exportaciones a la República Popular Democrática de Corea en 2013 fue de 724.300 dólares, de los que más del 70% correspondieron a las exportaciones de trigo.

2. Prohibir la adquisición de los siguientes artículos de la República Popular Democrática de Corea:

- a) **Todo tipo de armas y material conexo;**
- b) **Determinados artículos relacionados con actividades nucleares, con misiles balísticos o con otras armas de destrucción en masa;**
- c) **De conformidad con el exhorto y la autorización, impedir la adquisición de la República Popular Democrática de Corea de cualquier artículo que, a su juicio, pudiera contribuir a los programas o actividades prohibidos o a evadir las sanciones.**

Mongolia no compra ni importa armas o material conexo de ningún tipo de la República Popular Democrática de Corea. La adquisición de artículos o tecnologías nucleares, misiles balísticos u otros artículos relacionados con las armas de destrucción en masa está prohibida en virtud de los instrumentos legislativos y reglamentos nacionales que se han citado.

Mongolia se ha sumado a los principales marcos internacionales orientados a promover el régimen de no proliferación y sigue cumpliendo plenamente las obligaciones que le incumben en virtud de los acuerdos multilaterales pertinentes, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (ratificado por Mongolia en 1969), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (ratificada en 1972), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (que entró en vigor en Mongolia en 1995), el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (ratificado en 1997), la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (que entró en vigor en Mongolia en 1987) y otros. A este respecto cabe destacar que el artículo 10.3 de la Constitución de Mongolia (1992) establece que los tratados internacionales en que Mongolia es parte pasan a ser aplicables como legislación interna con la entrada en vigor de las leyes relativas a su ratificación o adhesión.

Mongolia no adquiere de la República Popular Democrática de Corea ningún artículo que pueda contribuir a programas o actividades prohibidas o a evadir las sanciones. Según los datos estadísticos proporcionados por la Administración General de Aduanas, el total importado de la República Popular Democrática de Corea ascendió a 679.800 dólares en 2013: el 74,1% de ese total correspondía a la importación de medicamentos dosificados y el 24,6% a la importación de productos alimenticios.

3. Impedir la transferencia desde o hacia la República Popular Democrática de Corea de transacciones financieras, capacitación técnica, asesoramiento, servicios y asistencia relacionados con:

- a) **Todas las armas y material conexo (excepto armas pequeñas y armas ligeras);**
- b) **Artículos o tecnologías relacionados con actividades nucleares, con misiles balísticos o con otras armas de destrucción en masa;**
- c) **Todo artículo que, a su juicio, pueda contribuir a programas o actividades prohibidas o a evadir las sanciones.**

De conformidad con la ley relativa a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, aprobada por el Parlamento de Mongolia el 8 de julio de 2006, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera en el Banco de Mongolia. La función básica de la Unidad es recibir informes sobre transacciones sospechosas de las instituciones financieras, personas y otras entidades, analizarlas y comunicar los resultados a las organizaciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley y a otras unidades de inteligencia financiera de otros países con el fin de combatir el blanqueo de dinero.

En el marco de sus funciones, la Unidad de Inteligencia Financiera supervisa la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad que imponen sanciones a la República Popular Democrática de Corea. Los representantes del Banco de Mongolia informaron a los miembros del Grupo de Expertos sobre las actividades de la Dependencia durante su visita a Mongolia, del 3 al 5 de marzo de 2014.

4. Prohibir la transferencia de cualquier artículo si el remitente, el potencial destinatario o el facilitador de la transferencia es una persona o entidad designada; de conformidad con los procedimientos jurídicos nacionales, congelar fondos, otros activos financieros y recursos económicos que sean de propiedad de personas o entidades designadas o estén bajo su control, y velar por que ninguno de esos recursos esté a disposición de las personas o entidades designadas o de quienes actúen en su nombre o bajo su dirección y de las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control.

Como se señala en el informe de incidente citado anteriormente, en la investigación del conato de venta de aviones de combate MiG-21, sus motores y otras piezas a la República Popular Democrática de Corea, se determinó que las personas acusadas aún tenían que reembolsar 679.800 dólares. De conformidad con las disposiciones de la resolución [2094 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, y según las recomendaciones del Grupo de Expertos, se han tomado medidas para impedir que se transfieran esos bienes a la parte norcoreana (o para “congelarlos”).

5. Impedir la entrada o el tránsito de personas designadas y sus familiares, de cualquier persona que actúe en nombre de una persona o entidad designada o siguiendo sus instrucciones o que viole las sanciones o contribuya a evadirlas y, con ciertas excepciones estipuladas en las resoluciones pertinentes, expulsar a esa persona si es ciudadana de la República Popular Democrática de Corea, con arreglo a las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional.

Las autoridades de control de fronteras pertinentes han sido informadas de las resoluciones [1718 \(2006\)](#) [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#) y de las obligaciones que les incumben al respecto.

6. Impedir la prestación de servicios financieros o la transferencia de cualquier activo o recurso financiero o de otro tipo, incluidas grandes sumas de

dinero en efectivo y envíos de dinero por mensajeros, que puedan contribuir a programas o actividades prohibidos de la República Popular Democrática de Corea, o a evitar las sanciones, y ejercer una mayor vigilancia al respecto.

Se ha informado a los ministerios y a otros organismos gubernamentales e instituciones financieras de las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#) y de las obligaciones que les incumben al respecto.

7. De conformidad con el exhorto, prohibir:

a) A los bancos de la República Popular Democrática de Corea, la apertura de nuevas sucursales, filiales u oficinas de representación; organizar nuevas operaciones conjuntas; o tener participación en bancos de jurisdicción del Estado o establecer o mantener relaciones de correspondencia con ellos, si el Estado dispone de información que ofrezca motivos razonables para creer que esas actividades podrían contribuir a los programas o actividades prohibidos de la República Popular Democrática de Corea, o a evadir las sanciones;

b) A las instituciones financieras, la apertura de oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en la República Popular Democrática de Corea si el Estado dispone de información que ofrezca motivos razonables para creer que esos servicios financieros podrían contribuir a los programas o actividades prohibidos de la República Popular Democrática de Corea o a evadir las sanciones.

En Mongolia no hay sucursales, filiales ni oficinas de representación de bancos de la República Popular Democrática de Corea. Del mismo modo, las instituciones financieras de Mongolia no tienen oficinas de representación, filiales ni cuentas bancarias en la República Popular Democrática de Corea.

8. Abstenerse de proporcionar apoyo financiero público para el comercio con la República Popular Democrática de Corea cuando ese apoyo pueda contribuir a los programas o actividades prohibidos, o a evadir las sanciones.

Se ha informado a los ministerios y a otros organismos gubernamentales e instituciones financieras de las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad y de las obligaciones que les incumben al respecto. No se ha facilitado apoyo financiero público para el comercio con la República Popular Democrática de Corea que pudiera contribuir a los programas o actividades prohibidos, o a evadir las sanciones.

9. De conformidad con el exhorto, no asumir nuevos compromisos relacionados con subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias a la República Popular Democrática de Corea, salvo con fines humanitarios y de desarrollo, o para promover la desnuclearización.

Los ministerios competentes, otros organismos gubernamentales y las instituciones financieras han sido informados de las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad y de su obligación de no asumir nuevos compromisos relacionados con subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias con la República Popular Democrática de Corea, salvo con fines humanitarios y de desarrollo, o para promover la desnuclearización.

10. Inspeccionar toda la carga que se encuentre dentro del territorio del Estado o en tránsito por él y cuyo origen o destino sea la República Popular Democrática de Corea, o que haya sido negociada o facilitada por la República Popular Democrática de Corea o sus ciudadanos, o por personas o entidades que actúen en su nombre, si el Estado en cuestión dispone de información fidedigna que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos prohibidos.

Los ministerios competentes y las autoridades de control de fronteras y aduaneras han sido informadas de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013) del Consejo de Seguridad y de las obligaciones que les incumben al respecto, incluidas las relativas a la inspección de toda la carga con origen o destino en la República Popular Democrática de Corea, o negociada o facilitada por la República Popular Democrática de Corea o sus ciudadanos, o por personas o entidades que actúen en su nombre, si se tiene información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos prohibidos. No se ha registrado ningún caso de este tipo.

11. En determinadas condiciones y con algunas excepciones, inspeccionar buques en alta mar y prohibir la prestación de servicios de aprovisionamiento a buques de la República Popular Democrática de Corea si el Estado tiene información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos prohibidos.

Mongolia es un país sin litoral. Aun así, tiene más de 280 buques extranjeros que enarbolan el pabellón de Mongolia en alta mar. A raíz de la aprobación de la resolución del Consejo de Seguridad, el Director Ejecutivo de la Mongolian Shipping Company, que tiene su base en Singapur, alertó a los capitanes de todos los navíos de pabellón mongol, en particular a los que requieren atención especial, sobre las obligaciones derivadas de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, y les ordenó que respetaran de manera estricta sus disposiciones y se sometieran voluntariamente a una inspección internacional. Antes de que se aprobara la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad había algunos buques de la República Popular Democrática de Corea que enarbolaban el pabellón de Mongolia. Siguiendo instrucciones del Ministro de Carreteras, Transporte y Turismo, se han rescindido los contratos de esos buques. En la actualidad, no hay ningún buque de la República Popular Democrática de Corea que lleve el pabellón de Mongolia.

En octubre de 2007, en el marco de la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación, Mongolia firmó un acuerdo de visita de buques con los Estados Unidos de América que entró en vigor en febrero de 2008. Según los términos del acuerdo, si se sospecha que un buque matriculado en Mongolia transporta carga relacionada con la proliferación, cualquiera de los dos países puede solicitar que se confirme la nacionalidad del buque en cuestión y, en caso necesario, autorizar la visita, el registro y la posible incautación de la carga en cuestión.

Mongolia se ha comprometido a participar más activamente en el proceso de la Iniciativa de Seguridad Contra la Proliferación. En la actualidad se está examinando e impulsando el procedimiento nacional encaminado a la adhesión al Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima. También se tomarán las medidas pertinentes para la adhesión

al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional (Convenio de Beijing).

12. En determinadas circunstancias, confiscar y eliminar los artículos prohibidos que se encuentren durante una inspección.

En estos casos se aplicarán las disposiciones del acuerdo firmado con los Estados Unidos de América en 2007 en el marco de la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación.

13. De conformidad con el exhorto, denegar a cualquier aeronave la autorización para despegar de su territorio, aterrizar en él o sobrevolarlo si el Estado dispone de información que ofrezca motivos razonables para creer que la aeronave contiene artículos prohibidos, salvo en caso de aterrizaje de emergencia.

Los ministerios competentes y las autoridades de aviación civil, control fronterizo y aduanas han sido informados de las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087\(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad y las obligaciones que les incumben en consecuencia, incluida la denegación de permisos a toda aeronave de la República Popular Democrática de Corea de despegar, aterrizar o sobrevolar el territorio de Mongolia si se dispone de información que ofrezca motivos razonables para creer que la aeronave contiene artículos prohibidos, salvo en casos de aterrizaje de emergencia. No se ha registrado ningún caso de este tipo.

Ulaanbaatar, 25 de abril de 2014